



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de marzo de 2013  
No. 53

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACION Y FISCALIZACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D.

ERASTO MARTINEZ ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RAYON, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. ELIAS ARTURO SANCHEZ MONTES DE OCA, Y POR EL SINDICO MUNICIPAL, LIC. RUBEN DIAZ MIRANDA ASISTIDOS POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JOSE LUIS LOPEZ GARDUÑO Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. DANIEL LOPEZ DIAZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO".

## "2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

### SECCION QUINTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
EN GRANDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. ELÍAS ARTURO SÁNCHEZ MONTES DE OCA**, Y POR EL **SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. RUBÉN DÍAZ MIRANDA** ASISTIDOS POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ GARDUÑO** Y EL **TESORERO MUNICIPAL, C.P. DANIEL LÓPEZ DÍAZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, base IV, inciso a) de la Carta Magna, los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, faculta en su segundo párrafo a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora y prestación del servicio en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, vigentes.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con **"EL MUNICIPIO"**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **"LA SECRETARÍA"** realice entre otras funciones las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización de pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 24 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Bajo este tenor, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. De **"LA SECRETARÍA"**

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; I, 4, 112, 126 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, así como de recaudar los impuestos municipales en los términos de los convenios suscritos y ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción XXXIII, 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1, 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 6 y 7 fracciones V y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de septiembre de 2012, el cual se integra en fotocopia al presente instrumento como **ANEXO "A"**.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

### II. De **"EL MUNICIPIO"**

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 párrafo primero, bases I párrafo primero, II párrafo primero y IV inciso a) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, I, 112, 122 párrafo primero, 125 fracción I, 126, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 5 y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que en sesión de Cabildo de fecha 21 de septiembre de 2012, como consta en el Acta que se integra en copia certificada al presente Convenio como **ANEXO "B"**, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, Ing. Elías Arturo Sánchez Montes de Oca, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48 fracciones II, IV y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.3. Que el Síndico Municipal, Lic. Rubén Díaz Miranda es el representante legal de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a lo previsto en el artículo 53 párrafos primero, fracción I y segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4. Que el Secretario del Ayuntamiento, Lic. José Luis López Garduño, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.

- II.5. Que el Tesorero Municipal, C.P. Daniel López Díaz, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.6. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**:
- Presidente Municipal, Ing. Elías Arturo Sánchez Montes de Oca: Constancia de Mayoría de fecha 08 de Julio de 2009, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
  - Síndico Municipal, Lic. Rubén Díaz Miranda: Constancia de Mayoría de fecha 08 de Julio de 2009, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
  - Secretario del Ayuntamiento, Lic. José Luis López Garduño Nombramiento de fecha 18 de Agosto de 2009.
  - Tesorero Municipal, C.P. Daniel López Díaz: Nombramiento de fecha 01 de Marzo de 2011.
- II.7. Que tiene su domicilio en: Plaza 22 de Octubre S/N, Colonia Centro, C.P. 52360, Rayón, Estado de México.

## II. De **"LAS PARTES"**

- III.1. Que a petición de **"EL MUNICIPIO"** el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios legales, por ende **"LA SECRETARÍA"** será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2. Que existe disposición de las autoridades de **"EL MUNICIPIO"** para convenir con **"LA SECRETARÍA"** la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.
- III.3. Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31 fracciones II y XLIV y 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2012, 9 fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 171 fracciones VI, VII y XI, 218 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 5, 6, 7 fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXXI, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38 fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, así como de la Procuraduría Fiscal, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca y el Centro de Servicios Fiscales de Tenango del Valle, y la Delegación de Fiscalización de Toluca, todas dependientes de **"LA SECRETARÍA"**.
- III.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO.

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, que **"LA SECRETARÍA"** realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de **"EL MUNICIPIO"**:

- Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- Atención a los contribuyentes.
- Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación.
- Imposición de multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- e) Determinación y cobro del Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- f) Autorización de pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- h) Ejercicio de facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- i) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía a **"LA SECRETARÍA"** y en su caso, efectuar el pago correspondiente; verificar la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes. Asimismo, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas que correspondan.
- j) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **"LA SECRETARÍA"** tramitará y resolverá en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) En materia de recursos administrativos o juicios que se susciten con motivo de las facultades convenidas asumir la responsabilidad en la defensa de los mismos e informar periódicamente la situación en que se encuentren y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.
- l) En materia de consultas, **"LA SECRETARÍA"** resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.
- m) Actualización del padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **"EL MUNICIPIO"**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de las facultades convenidas.
- n) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"** conforme al programa de trabajo que acuerde con **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio

#### **DE LAS FUNCIONES CATASTRALES**

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen que con base en la opinión técnica emitida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) mediante oficio número 203B13000/557/2012 con fecha 21 de agosto de 2012, mismos que se adjuntan al presente Convenio como Anexo **"D"**, **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Recaudación, realizará las siguientes funciones en materia catastral:

- a) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación
- b) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- c) Verificación de predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- d) El verificador realiza una primera verificación sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción respecto a las contenidas en su plano base y llenado de formato.
- e) Remitir la información obtenida a **"EL MUNICIPIO"** para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.
- f) Analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción y total proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** o el IGECEM.

**DE LA COMPETENCIA. TERCERA.- "LA SECRETARÍA"** ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca, el Centro de Servicios Fiscales de Tenango del Valle, la Delegación de Fiscalización de Toluca, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3 fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4 fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXXI, 15, 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38 fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

**COORDINACIÓN OPERATIVA.**

**CUARTA.- “LA SECRETARÍA”** llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DELEGA FACULTADES A LOS DIRECTORES DE ÁREA DE OPERACIÓN REGIONAL, PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS Y DE VERIFICACIÓN ADUANERA, Y A LOS DELEGADOS DE FISCALIZACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA Y TOLUCA y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de febrero y 7 de mayo, ambos del 2012, respectivamente, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **“LAS PARTES”**.

**“EL MUNICIPIO”** coadyuvará con **“LA SECRETARÍA”** brindando el servicio de emisión de Formatos Universales de Pago Estatales, conforme al procedimiento establecido.

**OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.**

**QUINTA.-** Para la realización de las funciones convenidas, **“LAS PARTES”** acuerdan y se obligan a lo siguiente:

**I. De “LA SECRETARÍA”:**

- 1) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx) Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos, el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a **“EL MUNICIPIO”** dentro del plazo establecido en la cláusula NOVENA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **“EL MUNICIPIO”** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Validar la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGCEM.
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a **“EL MUNICIPIO”**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que **“EL MUNICIPIO”** proporcione a **“LA SECRETARÍA”** para la consecución del objeto del presente Convenio.

- 7) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **“EL MUNICIPIO”**, conforme al programa de trabajo que se indica en la cláusula PRIMERA, inciso n).

Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione **“EL MUNICIPIO”**, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- 12) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los bienes embargados por **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre **"LA SECRETARÍA"**.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"LA SECRETARÍA"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA SECRETARÍA"**, podrá compensar con **"EL MUNICIPIO"** el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio.

- 13) Coadyuvar, con **"EL MUNICIPIO"** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral.
  - a) Revisión de la carpeta manzanera.
  - b) Análisis de predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
  - c) Selección de los predios sujetos a verificación.
  - d) Inspección física de predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
  - e) Cotejo de la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
  - f) Se concentra la información de forma pormenorizado por predio en registro gráfico y alfanumérico.
  - g) Se realizan entregas periódicas de los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.
- 14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 15) En caso de considerarlo procedente, practicar revisiones y auditorias a los causantes
- 16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO"**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del Centro de Servicios Fiscales de Tenango del Valle, y la Delegación de Fiscalización de Toluca, una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.
- 17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 18) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO"**.
- 19) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 20) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

## II. De **"EL MUNICIPIO"**.

- 1) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación o sus Direcciones de área, así como la Delegación Fiscal Toluca o el Centro de Servicios Fiscales Tenango del Valle dependientes de **"LA SECRETARÍA"**, relacionada con las facultades convenidas.

- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, se abstendrá de recibir pagos o ejercer alguna de las acciones señaladas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, en relación con el padrón de contribuyentes que administre **"LA SECRETARÍA"**, excepto las relacionadas con la atención a contribuyentes y emisión de Formatos Universales de Pago.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **"LA SECRETARÍA"** en el que hayan quedado resguardados.  
Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **"EL MUNICIPIO"** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **"LA SECRETARÍA"**, en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **"EL MUNICIPIO"** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.
- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 7) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

#### **DE LOS BENEFICIOS FISCALES.**

**SEXTA.-** En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 10 días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por **"LA SECRETARÍA"**.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue **"EL MUNICIPIO"**, se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx) Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

#### **DEL PAGO.**

**SÉPTIMA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **"LA SECRETARÍA"** descontará lo siguiente:

- a) El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos o saldos a favor.
- b) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas, y
- c) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

#### **REPORTES DE INFORMACIÓN.**

**OCTAVA.-** **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Recaudación presentará a **"EL MUNICIPIO"** mensualmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas, devoluciones y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por **"LA SECRETARÍA"**, el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En caso de inconformidad, **"EL MUNICIPIO"** lo hará del conocimiento de **"LA SECRETARÍA"**, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA.

#### **DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO.**

**NOVENA.-** El importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de **"LA SECRETARÍA"** mediante las instituciones del sistema financiero mexicano y establecimientos comerciales autorizados será depositado a **"EL MUNICIPIO"**, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, a la cuenta que enseguida se señala:

**Beneficiario:** MUNICIPIO DE RAYÓN

**Banco:** BANCOMER

**Cuenta:** 0167695314

**CLABE:** 012451001676953143

**DE LA CONCILIACIÓN.**

**DÉCIMA.-** La conciliación de las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado, y el que le corresponda a **“LA SECRETARÍA”** por los montos de las comisiones bancarias y por concepto de gastos de ejecución, derivado de las acciones de cobro objeto del presente Convenio que ésta lleve a cabo, se realizará por **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Recaudación y **“EL MUNICIPIO”** dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que **“LA SECRETARÍA”** le remita el informe señalado en la cláusula OCTAVA.

En caso de que existan diferencias, se comunicarán mediante escrito a la contraparte para que en el término de 5 (cinco) días hábiles emita las aclaraciones pertinentes, a fin de que una vez solventadas se proceda a realizar los ajustes de los importes que le correspondan a **“LAS PARTES”**.

Una vez conciliadas las cifras, **“EL MUNICIPIO”** informará a la Dirección General de Recaudación, su aceptación. Recibida dicha aceptación no habrá lugar a modificación o reclamación alguna.

**“EL MUNICIPIO”**, mediante los mecanismos que acuerde conjuntamente con **“LA SECRETARÍA”**, enterará el importe que corresponda a **“LA SECRETARÍA”** por los conceptos establecidos en la cláusula SÉPTIMA.

**RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.**

**DÉCIMA PRIMERA.-** **“LA SECRETARÍA”** ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que **“EL MUNICIPIO”** le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

**FORMAS OFICIALES.**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** **“LA SECRETARÍA”**, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

**PUBLICIDAD.**

**DÉCIMA TERCERA.-** **“LA SECRETARÍA”** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México y en caso de que utilice los emblemas de **“EL MUNICIPIO”**, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que **“EL MUNICIPIO”** emita para conocimiento del público en general.

**DE LA NORMATIVIDAD.**

**DÉCIMA CUARTA.-** **“LA SECRETARÍA”** y **“EL MUNICIPIO”** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida **“EL MUNICIPIO”** en ejercicio de sus facultades.

**DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

**DÉCIMA QUINTA.-** Las autoridades fiscales de **“LA SECRETARÍA”**, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**DÉCIMA SEXTA.-** En virtud del presente Convenio **“LAS PARTES”** se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de **“LAS PARTES”** o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

**DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de **“LAS PARTES”** a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de **“LAS PARTES”**, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.



- c) La decisión de **"LAS PARTES"** de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

- d) El incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEXTA de este documento.

#### **MODIFICACIONES.**

**DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"**, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Adendum.

#### **DE LA RELACIÓN LABORAL.**

**DÉCIMA NOVENA.-** La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre **"LA SECRETARÍA"** y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a **"EL MUNICIPIO"** no se le considerará como patrón sustituto, por lo que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, dejando a salvo y en paz a **"EL MUNICIPIO"**.

#### **INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.**

**VIGÉSIMA.-** Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

#### **VIGENCIA.**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años y entrará en vigor a partir del 16 de noviembre de 2012, en caso de que **"LAS PARTES"** así lo decidan, podrá prorrogarse mediante escrito que se dirija una a la otra dentro de los 30 (treinta) días previos al término del citado periodo. Asimismo podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente Convenio.

En caso de dar por terminado el Convenio, **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses.

#### **PUBLICACIÓN.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en su caso, en la "Gaceta Municipal".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **"LAS PARTES"** firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 18 días del mes de octubre de 2012.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RUBRICA).**

**POR "EL MUNICIPIO"**

**ING. ELÍAS ARTURO SÁNCHEZ MONTES DE OCA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE**  
**RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO**  
**(RUBRICA).**

**LIC. RUBÉN DÍAZ MIRANDA**  
**SINDICO MUNICIPAL**  
**(RUBRICA).**

**LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ DÍAZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RUBRICA).**

**C.P. DANIEL LÓPEZ DÍAZ**  
**TESORERO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RUBRICA).**



Toluca de Lerida, México, el 11 de septiembre de 2012

**C. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

**SECRETARIO DE FINANZAS**

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad en la tarea que le he encomendado, le deseo siempre el bienestar de los michoquenses.

**Sufragio Efectivo. No Reelección**

Efraim Soto Villegas  
Gobernador Constitucional  
del Estado de México

Erasto Martínez Rojas  
Secretario del Estado de Gobierno

COPY ENVIADO A: [illegible]

Registrado bajo el número 036 a fojas 001 vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 11 de septiembre de 2012

El Director General de Personal

**HÉCTOR SOLÓRZANO CRUZ**



- En el desarrollo del punto número CINCO en uso de la palabra el C. Presidente Municipal Ing. Efraim Arturo Sánchez Montes de Oca, hizo referencia a los C. Integrantes del H. Cabildo del tema de la recaudación y fiscalización del impuesto predial que han espantado en días pasados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México en donde se pretende hacer más atractivo el cobro de este impuesto y tener más eficacia en la recaudación que sin duda beneficiará las arcas del municipio, además de que se tendrá en tiempo y forma recurso económico para atender algunas necesidades de gasto dentro de la administración municipal. Comento además el C. Presidente Municipal que el Gobierno del Estado de México considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con este municipio quien a su vez brindará apoyo jurídico para que la Secretaría del Gobierno del Estado realice entre otras funciones las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de cobraciones, omisiones, determinación de los inmuebles, así como visitas domiciliarias, requerimiento de documentos, verificación física, clasificación o valoración de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación del impuesto predial, instauración del procedimiento administrativo de ejecución y además lo previsto en el artículo 24 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Morelos, para:
- Acto seguido y después de haberse analizado y discutido el punto en mención en uso de la palabra el C. Presidente Municipal, indicó a los integrantes del H. Cabildo que con fundamento en los artículos 115 base IV inciso a), 31 fracción II y 45 fracción IV, VIII y IX de la Ley Orgánica del Estado de México, somete a consideración la firma del convenio de colaboración administrativa en materia recaudatoria para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus acciones legales entre el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Rayón, representado por el Presidente Municipal Constitucional asistido por el secretario del H. Ayuntamiento y el Tesorero Municipal, somete la aprobación del punto en mención indicando a los integrantes del Honorable Cabildo que en caso de estar de acuerdo, entregaran su voto en forma oral, o en escritura levantada la misma por el que para una vez iniciada la publicación se aprueba por UNANIMIDAD de votos el acuerdo recaído en este punto.
- En el desarrollo del punto número SEIS en asuntos generales en uso de la palabra el C. Presidente Municipal comentó a los integrantes del H. Cabildo que estamos a tres meses de terminar la presente administración y que los recursos en estos momentos son insuficientes por tal motivo recomiendo no comprometerse con nada, excepto los apoyos que se puedan realizar mediante el recurso humano y que estén a su alcance, de otra manera la presente administración se veía afectada, ya que apoyos económicos o en donde se requiera de emplear material de alto costo nos ocasionaría problemas económicos al interior de esta administración por otro lado en uso de la palabra el segundo regidor comentó que el desarrollo del no Sanabina subió considerablemente pero que el se compromete sin ningún problema a estar al pendiente y dar seguimiento para que se realice el desarrollo correspondiente con el apoyo de la municipalidad de SEDAGRO y que estará apoyando los avances de estos trabajos. Por lo que en otro asunto que tratar y haberse agotado los puntos del orden del día se levanta la presente Sesión siendo las once horas con cinco minutos del día, mes y año señalados en el preámbulo de la presente Acta firmando al margen y al calce

DAN FE

C. ING. ELIAS ARTURO SANCHEZ MONTES DE OCA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. CÉSAR RUBÉN DÍAZ MIRANDA  
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL

C. MARIA DE LAS MERCEDÉS BERRANO CAMACHO  
PRIMER REGIDOR

C. JOSÉ ARNALDO CARRILLO ROMERO  
SEGUNDO REGIDOR

C. ISRAEL GUADARRAMA LARA  
TERCER REGIDOR

C. LIC. MARCELO SANCHEZ CAMPOS  
CUARTO REGIDOR

C. ROSA DÍAZ ZETINA  
QUINTO REGIDOR

C. MACARIO JOSÉ NATA AYALA  
SEXTO REGIDOR

C. GERARDO GUARDUÑO MARTÍNEZ  
SEPTIMO REGIDOR

C. PROFRA. VERÓNICA JIMÉNEZ MAYA  
OCTAVO REGIDOR

C. LIC. FRANCISCO ANTONIO BERRANO  
GUARDUÑO  
NOVENO REGIDOR

C. RAYMUNDO VERA HERNÁNDEZ  
DÉCIMO REGIDOR

C. LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ GUARDUÑO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO  
ELECCION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MEXICO. 5 DE JULIO DEL AÑO 2009.

El Consejo Municipal Electoral de \_\_\_\_\_ RAYON \_\_\_\_\_, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V y 270 fracción VII del Código Electoral del Estado de México; así como los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal del día \_\_\_\_\_ del mes de Julio del presente año, otorga la presente:

# CONSTANCIA DE MAYORÍA

A FAVOR DE ELIAS ARTURO SANCHEZ MONTES DE OCA

Como PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO para el periodo Constitucional que comprende del día 18 de Agosto del año 2009 al día 31 de Diciembre del año 2012; postulado por \_\_\_\_\_ CANDIDATURA COMUN PRE ELEMENA PSD-RED; como integrante de la planilla legalmente registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos, celebrada el día 5 de Julio del año 2009.

RAYON \_\_\_\_\_ del Estado de México el día \_\_\_\_\_ del mes de JULIO del año 2009.

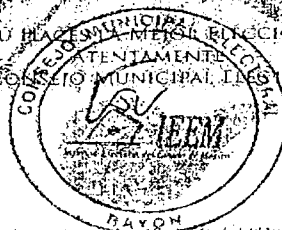
ESTO HACIENDO MÉRITO DE LA ELECCION  
CONSENTAMENTE  
EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

PRESIDENTE

ELIZABETH DIAZ MORON

SECRETARIO

MARCOS MARTINEZ FLORES



Original. Se otorga por duplicado para el interesado en el Centro del Registro Electoral del Estado de México.



El Consejo Municipal Electoral de \_\_\_\_\_  
del Estado de México, con fundamento en lo  
dispuesto por los artículos 114 de la Constitución  
Política del Estado Libre y Soberano de México;  
125 fracciones VI y VII, 126 fracción V y 270  
fracción VII del Código Electoral del Estado de México;

# CONSTANCIA DE MAYORÍA

A FAVOR DE RUBEN DIAZ MIRANDA

Como PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO para el periodo Constitucional que comprende del día 18 de Agosto del año 2009 al día 31 de Diciembre del año 2012; postulado por \_\_\_\_\_ CANDIDATURA COMUN PRE ELEMENA PSD-RED; como integrante de la planilla legalmente registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos, celebrada el día 5 de Julio del año 2009.



ELIZABETH DIAZ MORON

MARCOS MARTINEZ FLORES







GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



ENGRANDE

"2012 Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Toluca, México a 31 de Julio de 2012

Oficio Numero: 20 SE/ABOUC/273/2012

ING. MIGUEL ANGEL CORTEZ ALARCON
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACION
E INVESTIGACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y CATASTRAL
PRESENTE

Con el fin de atender la petición del Municipio de Acambay para suscribir el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria para la recaudación y fiscalización del Impuesto Predial y sus accesorios iguales, con el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y dando estricto cumplimiento a los dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se solicita la opinión técnica de procedencia referida en el artículo por parte del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM).

En el citado Convenio, se pretende convenir las siguientes funciones en materia de catastro reservadas al ayuntamiento en terminos del artículo 171 de Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMyM), y que serán ejercidas en forma conjunta e independiente por una parte el H. Ayuntamiento de Acambay y por la otra el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas:

- A. Integral, conservar y mantener actualizados los registros catastrales y a financiero de los inmuebles ubicados en el territorio de estos municipios (fracción V);
B. Practicar levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, en los términos de los ordenamientos correspondientes (fracción VI);
C. Aplicar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas por la Legislatura, en la determinación del valor catastral de los inmuebles (fracción X).

Para dar cumplimiento a lo anterior, me permito informarle que se pretende que los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas realicen las siguientes actividades en materia catastral:

- I. Validar y analizar la información de cartografía lineal a nivel municipal, planes de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno, de construcción y total, proporcionada por el Municipio a el IGCEM.
II. Requerir información al municipio o al IGCEM relacionada con el punto anterior.
III. Elaborar mapa de zonificación del municipio.
IV. Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
V. Selección de los predios sujetos a verificación.
VI. Verificación de predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las constancias de habilitación firmadas por la Dirección General de Recaudación o las áreas designadas por esta conforme a las atribuciones conferidas.
VII. El verificador realiza una primera verificación sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción respecto a las contenidas en su plano base y llenado de formato.
VIII. Levantamientos topográficos cuando el inmueble comprenda una superficie inferior a dos mil metros cuadrados de manera directa.
IX. Realizar cálculo del Valor Catastral y determinación de diferencias.
X. La información obtenida por los verificadores se remite al municipio para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

SECRETARIA DE FINANZAS
2012-07-31

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. ADRIÁN GUARNEROS TAPIA